



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2024

Resolución

Número:

Referencia: Expediente Municipal EX-2023-00089700- MUNCAM-DGD#SMOD-Sra. MAGALLANES, NATALIA ARACELI,-Habilitación Municipal

VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72 y la Ley Provincial sobre Expendio y Comercialización de Bebidas Alcohólicas 13178/04; ordenanza de Habilitaciones, Código de Habilitaciones, Parte General, N° 7603/23 y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11); La Ordenanza Municipal Fiscal 7639/24, la Ordenanza Municipal Impositiva 7640/24, y; La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada, sus Decretos Promulgatorios y Reglamentarios, el **Expediente Municipal** EX-2023-00089700- MUNCAM-DGD#SMOD; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del referido Expediente, la contribuyente, Sra. **MAGALLANES, NATALIA ARACELI**, con C.U.I.T. nro. 27-34963353-7 - Legajo 32010-0, ha solicitado la **Habilitación Municipal**, a su nombre, del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción.: I- Sección: A – Manzana: 73 – Parcela: 4A-4B, sito en calle **SAN MARTIN 328**, de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **‘CAFETERÍA- VENTA Y PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE PANADERÍA,’** -

Que se declaró: Como fecha de inicio de actividades del establecimiento, el 01/11/2023,

Que el **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran orden 02:

I. Copia de su Documento Nacional de Identidad;

II. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia);

III. Contrato de Locación con fecha vencimiento 31/03/2028

IV. Formulario ‘Solicitud de Habilitación’;

V. Que se ha abonado la liquidación de la Tasa de Habilitación, orden 2 fs. 22/24, según liquidación de orden 2 , fs. 21.

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó que respecto al inmueble en que se emplaza el establecimiento:

I-En función de la documentación obrante en orden 2, se desprende que existe vínculo entre el iniciante y el propietario del inmueble en cuestión.

II- Que se informa en orden 13 y orden 57 respecto a la zonificación correspondiente a la parcela, en la cual se encuentran permitidos los usos “Comercio Diario” y “Servicio Gastronomía” en los que se encuadra el rubro “Venta y producción de artículos de panadería y Cafetería”.

III- Que La Subdirección de Obras Particulares de Vivienda informa en orden 11, que el inmueble posee planos carentes de aprobación en Expte. N°4016-24088/10, adeuda Final de Obras.

IV- Que deberá dar cumplimiento con lo solicitado en referencia a lo adeudado en el Ítem III, y presentar todo lo requerido por la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana, bajo apercibimiento de caducidad de la habilitación de no cumplimentar con lo solicitado en los plazos que se otorguen.

Que el **Juzgado Municipal de Faltas N° 1** y **Juzgado Municipal de Faltas N° 2** mencionaron que no posee causas pendientes en trámite, órdenes 33 y 31. -

Que la **Secretaria de Desarrollo Económico** consignó que la Dirección de Inspección General, y Permisos bajo su órbita:

Protocolo de inspección y control nro. 1240 con fecha 13 de septiembre 2024 constatando una superficie de 70 m2, otorgando un plazo para cumplimentar lo exigido por la normativa de seguridad, por lo que se requerirá una nueva intervención. –

Que la **Secretaría de Salud**, ha tomado intervención, según orden 27, en cuanto a la verificación por parte de la Dirección General de Calidad Ambiental, Bromatología y Zoonosis mencionando que se encuentra bromatológicamente apto para el desarrollo del rubro solicitado, mediante acta nro. 286/2024, con fecha 28 de mayo 2024.

Intervenciones pendientes: de la Dirección de Inspección General, Permisos, y de la **Secretaria de ingresos públicos**, a los fines de informar si existen deudas con el municipio.

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo. -

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE, a nombre de la Sra. **MAGALLANES, NATALIA ARACELI**, con C.U.I.T. nro. 27-34963353-7 - Legajo 32010-0, el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción.: I- Sección: A – Manzana: 73 – Parcela: 4A-4B, sito en calle **SAN MARTIN 328**, de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro “**CAFETERÍA- VENTA Y PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE PANADERÍA**”, con inicio de actividades declarado al 01 de noviembre del año 2023.

ARTÍCULO 2°: El interesado deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad:** A) Presentar en Mesa de Entradas -sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por la Municipalidad de Campana; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana. -

ARTÍCULO 3°: El solicitante deberá **en todo momento:** A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional, provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Garantizar la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; D) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

ARTÍCULO 4°: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento. -

ARTÍCULO 5°: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones. -

ARTÍCULO 6°: Extiéndase y entréguese al peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones. -

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana, y Secretaria de Ingresos Públicos, para que intervengan en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese. -